

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

**POPULAR INSURANCE, INC.**  
**Informe de Examen de Corredor de Líneas Excedentes**  
**Al 31 de diciembre de 2002**

Lourdes E. Rivera Fontánez  
Examinadora

## TABLA DE CONTENIDO

|                                     |   |
|-------------------------------------|---|
| ALCANCE DEL EXAMEN.....             | 1 |
| HISTORIA.....                       | 2 |
| OPERACIONES.....                    | 2 |
| HALLAZGOS DEL EXAMEN .....          | 3 |
| RESUMEN DE PUNTOS IMPORTANTES ..... | 7 |
| RECONOCIMIENTO .....                | 8 |



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

30 de octubre de 2003

Hon. Fermín M. Contreras Gómez  
Comisionado de Seguros  
Oficina del Comisionado de Seguros

Señor:

Conforme a la Notificación y Orden de Investigación Número E-2003-139 del 10 de febrero de 2003, se practicó un examen al corredor de líneas excedentes:

**Popular Insurance, Inc.**

a quien en adelante se hará referencia como el Corredor.

**ALCANCE DEL EXAMEN**

El examen cubrió el período comprendido entre el 1 de enero de 2000 al 31 de diciembre de 2002. El examen se realizó en las oficinas del Corredor localizadas en el Edificio Eurobank, Piso 6, Avenida Muñoz Rivera, Hato Rey, Puerto Rico.

El mismo tuvo como propósito determinar si el Corredor cumplió con las disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico, su Reglamento y de la Carta

Normativa Número E-N-1275-95 del 9 de enero del 1996, relacionadas con la contratación de seguros de líneas excedentes.

### HISTORIA

El Corredor se incorporó el 16 de abril de 1997, con el número de registro 97,143; ante el Departamento de Estado bajo el nombre de R & B Insurance Agency, Inc. Obtuvo su primera licencia de Corredor de Líneas Excedentes el 9 de septiembre de 1997.

El 26 de junio de 2000, el Corredor cambió de nombre de R & B Insurance Agency, Inc. a Popular Insurance, Inc. El 1 de julio de 2000, Banco Popular, National Association, compañía matriz de Popular Insurance, Inc., adquirió todas las acciones comunes en circulación del Corredor . Efectivo el 1 de julio de 2002, se efectuó un Acuerdo de Fusión entre Popular Insurance, Inc., el Agente General, Del Nido & Associates, Inc. y Life Insurance Services, Inc , sobreviviendo Popular Insurance, Inc.

### OPERACIONES

El volumen de negocio de seguros de líneas excedentes del Corredor para los años examinados es el siguiente:

| <b>Año</b>   | <b>Primas Suscritas</b> | <b>Casos Circulados</b> | <b>Casos Colocados</b> | <b>Casos No Colocados</b> |
|--------------|-------------------------|-------------------------|------------------------|---------------------------|
| 2000         | \$103,973               | 8                       | 7                      | 1                         |
| 2001         | 174,415                 | 16                      | 14                     | 2                         |
| 2002         | 284,797                 | 20                      | 7                      | 13                        |
| <b>Total</b> | <b>\$563,185</b>        | <b>44</b>               | <b>28</b>              | <b>16</b>                 |

Inicialmente el Corredor se acogió efectuar el pago de la contribución dentro de los sesenta (60) días después de obtenida una cubierta de seguro de líneas excedentes.

No obstante, en carta E-517 (I) del 26 de diciembre de 2002, la Oficina del Comisionado de Seguros le aprobó al Corredor acogerse realizar el pago anual de la contribución sobre primas de seguros de líneas excedentes. La fianza requerida para poder acogerse al beneficio del pago de la contribución sobre una base anual fue efectiva el 5 de septiembre de 2002.

### **HALLAZGOS DEL EXAMEN**

1. La Carta Normativa Número E-N-12-1275-95 del 9 de enero de 1996, estableció un procedimiento para la circulación y colocación de riesgos. En dicha carta normativa, se dispuso, entre otras cosas, que el corredor de líneas excedentes deberá mantener un expediente de todos los modelos enviados al Centro y preparará un registro donde conste qué curso siguió cada riesgo.

Durante el transcurso del examen, se observó que el Corredor no mantiene el registro requerido en dicha carta normativa, para determinar qué seguimiento le dio el Corredor a los casos que fueron circulados a través del Centro.

Los dieciséis 16 casos que se mencionan a continuación fueron circulados y no colocados como seguros de líneas excedentes. El no mantener el registro que indique la disposición final de los casos no colocados es una acción contraria a lo dispuesto en la Carta Normativa.

| Nombre Asegurado                  |  | Fecha de Circulación |
|-----------------------------------|--|----------------------|
| Airport Operators Services , Inc. |  | 11/27/00             |
| Condominio El Atlántico           |  | 10/09/01             |
| First Sunrise Corporation         |  | 11/28/01             |
| Ángel L. Cortés                   |  | 05/07/02             |
| BellaVista Hospital, Inc.         |  | 04/26/02             |
| Best Option Puerto Rico, Inc.     |  | 06/20/02             |
| Condominio Playa Azul             |  | 06/20/02             |
| Corporación de Servicios de Salud |  | 06/20/02             |
| Enrique Albaladejo                |  | 06/20/02             |
| Fajardo Medical Practices         |  | 06/28/02             |
| José A. Soto Ríos                 |  | 05/07/02             |
| José Castillo                     |  | 05/22/02             |
| Justo García Izquierdo, Inc.      |  | 05/02/02             |
| Luis E. Migenic                   |  | 06/07/02             |
| Protech Services, Inc.            |  | 09/14/02             |
| Rafael Roca                       |  | 05/06/02             |

2. El Artículo 10.130(1) y (2) del Código de Seguros de Puerto Rico impone sobre cada cubierta de seguro de líneas excedentes otorgadas en Puerto Rico o que cubriere riesgos, residentes, ubicados o a ejecutarse en Puerto Rico, dondequiera se hubiere negociado, una contribución igual al nueve (9) por ciento de la prima total cobrada por concepto de la misma, excluyendo la contribución. Dentro de los sesenta (60) días después de obtenida una cubierta de seguro de líneas excedentes, el corredor deberá presentar al Comisionado un informe de la misma para fines contributivos, expresando los nombres y direcciones del asegurador y del asegurado, el número de la póliza y la fecha de expedición, la cantidad recibida por concepto de prima y el cómputo e importe de la contribución adeudada.

En el período de tiempo en que el Corredor informaba y pagaba la contribución sobre primas de seguros de líneas excedentes caso a caso, observamos que en cuatro (4) casos colocados durante el 2000 y 2001, se excedió del término indicado para someter la declaración jurada e informe del corredor y el pago de la contribución, requerido en el Artículo 10.130(2) del Código de Seguros de Puerto Rico, y la Regla XXVIII del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico.

Los cuatro casos son los siguientes:

| <b>Fecha Póliza</b> | <b>Núm. Póliza</b> | <b>Nombre Asegurado</b>        | <b>Fecha Pago Contribución</b> | <b>Días de Atrasos</b> |
|---------------------|--------------------|--------------------------------|--------------------------------|------------------------|
| 7/21/01             | CZJH20391          | Marina Puerto Rico Chico, Inc. | 10/16/01                       | 27                     |
| 7/21/01             | CZJH20367          | Marina Puerto Rico Chico, Inc. | 10/16/01                       | 27                     |
| 10/22/01            | A01PL14505         | Huertas Junior College         | 01/17/01                       | 27                     |
| 06/17/00            | A00PL05344         | William Negrón                 | 08/25/00                       | 9                      |

El Artículo 10.131 del Código de Seguros de Puerto Rico establece que todo corredor de líneas excedentes que dejare de presentar su informe sobre la cubierta de seguro de líneas excedentes y dejare de pagar la contribución especificada dentro del término establecido estará sujeto a una multa administrativa de veinticinco (25) dólares por cada día de atraso, sujeto al derecho del Comisionado de conceder una prórroga razonable para presentación y pago.

3. El Artículo 10.090 (2) del Código de Seguros de Puerto Rico dispone que todo contrato de seguro obtenido como cubierta de seguros de líneas excedentes deberá llevar las iniciales o el nombre del corredor que lo obtuvo, y tener estampado que dicho contrato fue otorgado y registrado como cubierta de líneas excedentes con arreglo al Código de Seguros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

En nuestra revisión, encontramos que en dos (2) casos, el Corredor no estampó el texto requerido en el Artículo 10.090(2) del Código de Seguros de Puerto Rico:

| <b>Número Póliza</b> | <b>Nombre Asegurado</b> |
|----------------------|-------------------------|
|                      |                         |
| AV0104700            | GMD Airline Services    |
| SM812317             | First Insurance Corp.   |
|                      |                         |



## RESUMEN DE PUNTOS IMPORTANTES

1. El Corredor no mantiene un registro que indique cual fue la disposición final de dieciséis (16) casos, que fueron circulados por el Centro de Circulación de Riesgos de la Oficina y no fueron colocados como seguro de líneas excedentes contrario a lo requerido en la Carta Normativa Número E-N-12-1275-95 del 9 de enero de 1996. Páginas 3 y 4.
2. En cuatro (4) casos el Corredor se excedió de los sesenta (60) días requeridos por el Artículo 10.130(2) del Código de Seguros de Puerto Rico y Regla XXVIII, para someter la declaración jurada de corredor y el pago de la contribución correspondiente. Páginas 4 y 5.
3. En dos (2) casos, el Corredor no estampó el texto requerido en el Artículo 10.090(2) del Código de Seguros de Puerto Rico. Páginas 5 y 6.

## **RECONOCIMIENTO**

Se agradece la cooperación brindada por los oficiales y empleados de Popular Insurance, Inc., durante la realización de este examen.

**Lourdes E. Rivera Fontáñez**  
**Examinadora**